

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo siete de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO: 90
RADICADO: 05-001-31-60-008-2010-00233-01
PROCESO: PARTICION ADICIONAL
DEMANDANTE: JAMES EDWIN GIRALDO ORREGO Y OTROS
DEMANDADOS: OSVALDO ANTONIO ROJAS ORREGO Y OTROS
ASUNTO: ADMISION

Por reunir las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, éste Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PARTICION ADICIONAL formulada por **JAMES EDWIN GIRALDO ORREGO, CLAUDIA PATRICIA ORREGO ARBOLEDA, ADRIANA MARIA GIRALDO ORREGO, SILVIA ELENA GIRALDO ORREGO, JOSE IGNACION ORREGO ARBOLEDA, EDWIN GABRIEL ORREGO HERNANDEZ y BLANCA CECILIA ORREGO RESTREPO**, en contra de **OSVALDO ANTONIO, SERGIO LEANDRO, MONICA y MARTA NANCY ROJAS ORREGO**. Imprimasele el trámite previsto en el artículo 518 CGP.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído a los accionados por el término de diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 110 de Nuestro Estatuto Procesal. Para lo cual, se dispone que el abogado los entere, a quien posee correo electrónico a través de éste, a los demás por físico.

TERCERO: Expirado el traslado de la demanda se procederá, conforme a los artículos 4° y 5° del citado artículo 518, según sea el caso.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JUAN CARLOS MUNERA MONTOYA con T.P. 118.061 C.S.J.**, para representar a su poderdante en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
CERTIFICO Que el auto anterior **38**
Publicado en ESTADOS N°
Estados del **11 MAY 2021**
en la Secretaría del juzgado a la 8am
Secretario _____

MLBM